



125-19.61  
Santiago de Cali,

Asunto: Denuncia ciudadana CACCI 7573 DC-02-2020 del 20/12/2019. AGN expediente 10589/2019/OFICIO Radicado 2-2019-15058 CGR Radicado 2019EE0159016 Código 2019-168170-80764-NC

Cordial Saludo.

Atendiendo denuncia ciudadana identificada como DC-02-2020 con radicación interna CACCI 7573 de fecha 20-12-2019, la DOPC procedió de la siguiente manera:

### Hechos denunciados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibe denuncia que consta en oficio radicado con CACCI 7573 de fecha 20 de diciembre del 2019 en la cual se manifiesta:

*“PRESUNTAS IRREGULARIDADES DADAS A CONOCER EN TRASLADO HALLAZGO POR PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL CONTRATO 038 DE 2016, CELEBRADO ENTRE IMPRETIC´S – INFORMATICA DOCUMENTAL SAS Y LA GOBERNACION DEL VALLE, RESULTADO DE VISITAS DE CONTROL LEY 594/2000 A LAS ALCALDIAS MUNICIPALES DE TORO, VIJES Y EL CAIRO”.*

### Actuaciones realizadas.

Con el fin de atender los hechos de la denuncia referidos en la parte superior, se procedió al recaudo de la información, y una vez revisada la documentación suministrada contratación y demás soportes anexos, se constató lo siguiente:

La Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones- IMPRETIC´S precisa en los estudios y documentos previos que, en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, ejecuto el proyecto BPIN 2015000030034, presentado ante el OCAD Región Pacífico y aprobado por dicha entidad mediante Acuerdo 040 del OCAD Región Pacífico, con recursos del Sistema General de





Regalías por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) del Fondo de Desarrollo Regional 2015 – 20196, consistente en la elaboración y actualización de instrumentos archivísticos, incluyendo instalación, parametrización y capacitación de un sistema de gestión documental y correspondencia con manejo de flujo de acuerdo a la estructura orgánico funcional y la organización de los fondos documentales acumulados, así como la digitalización e indexación de los documentos históricos del nivel central del Departamento del Valle Cauca y de los municipios de Toro, Vijes y el Cairo.

El proyecto estuvo encaminado a desarrollar estrategias internas y externas de las precitadas entidades territoriales. La interna, orientadas a adecuar la estructura, los procesos, procedimientos y el recurso humano necesario para cumplir con las funciones misionales de la Administración Departamental y las externas, tendientes a prestar de manera eficiente y oportuna los servicios a los particulares y entes o entidades del Estado. En consecuencia la Imprenta Departamental vio la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para la elaboración y actualización de instrumentos archivísticos, incluyendo instalación, parametrización y capacitación de un sistema de gestión documental y correspondencia con manejo de flujo de acuerdo a la estructura orgánico funcional y la organización de los fondos documentales acumulados del nivel central de la administración departamental del Valle del Cauca así como de los municipios de Toro, Vijes y El Cairo y la digitalización e indexación de los documentos históricos, mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Se debe indicar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 precepto modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la "LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN- IMPRETIC'S", se encuentra exceptuado de aplicar el Estatuto General de Contratación por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado según Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972.

Por su parte el Manual de Contratación de IMPRETIC'S establece que la modalidad de selección para el proceso de contratación en citación, es de *Solicitud Publica de Oferta*.

De acuerdo con dicho estudio se estableció como valor máximo de referencia la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.767.071.146) M/CTE IVA INCLUIDO. Dentro del valor se encuentran incluidos los correspondientes a los tributos departamentales y nacionales que debe asumir el contratista.





Se evidencia la Apertura y Cierre de la solicitud publica de Ofertas ordenada en la Resolución No 092 del 9 de diciembre de 2016, que contiene el cronograma del proceso de contratación, la convocatoria a veedurías ciudadanas para garantizar su participación activa y demás requisitos de forma.

Dentro del proceso de contratación se presentó el oferente: Informática Documental S.A.S, con Nit. 830.083.523-7, su Representante Legal es Huver Nieto Gómez, identificado con C.C. No 79.433.059, y de acuerdo a la evaluación de la propuesta, verificación de requisitos habilitantes, evaluado los factores del valor de la propuesta, experiencia, apoyo a la industria nacional, y toda vez que fue la única proposición recibida, el Comité evaluador recomendando al Gerente de la Imprenta Departamental, adjudicar el contrato con la mencionada firma. El cual se formalizo con el acto administrativo No 098 del 29 de diciembre de 2016

Se firma el contrato de prestación de servicios CPS No 038 del 2016 entre el Gerente FERNANDO CESPEDES MARTINEZ de la IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - IMPRETIC'S y la firma contratista COMUNICACIONES E INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S, representada por el señor HUVER NIETO GÓMEZ.

El objeto contractual fue: *“La elaboración y actualización de instrumentos archivísticos, incluyendo instalación, parametrización y capacitación de un sistema de gestión documental y correspondencia con manejo de flujo de acuerdo a la estructura orgánico funcional y la organización de los fondos documentales acumulados del nivel central de la administración Departamental del Valle del Cauca y de los municipios de Toro, Vijes y El Cairo y la digitalización e indexación de los documentos históricos de cada una de las citadas entidades territoriales”.*

Para tal efecto el contratista debió conocer íntegramente el proyecto: Actualización, Modernización y Puesta en Marcha del Proceso de Gestión Documental en el Valle del Cauca - BPIN 2015000030034, aprobado el OCAD Región Pacífico y la normatividad del Sistema General de Regalías para la ejecución del objeto contractual.

También programar las actividades que debió desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. Elaborar informes, proferir conceptos, estudios y demás labores para desarrollo del contrato.

El valor del contrato fue de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 5. 766.357 .480) incluido el IVA valor, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201601379 del 09 diciembre de 2016.





La forma de pago acordado fue el siguiente: Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; pagos mensuales previa amortización del anticipo, de acuerdo al avance del proceso y previo concepto favorable del interventor.

El plazo de ejecución fue de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Es preciso señalar que, de acuerdo con lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación, el Proyecto BPIN 2015000030034, aprobado ante el OCAD Región Pacífico, estableció a través del Acta 035 del 29 de julio de 2016 y el Acuerdo No. 0040 del 19 de agosto de 2016, que el proceso de contratación de la interventoría debería adelantarse por parte de la Gobernación del Valle del Cauca. Por lo tanto, la suscripción del acta de inicio del presente proceso de selección quedó condicionado a la suscripción del contrato de interventoría. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En razón de lo anterior, se estableció en la minuta contractual las funciones específicas de la interventoría.

De acuerdo al objeto contratado, el contratista constituyó a favor de la IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES IMPRETIC'S las siguientes garantías:

	AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
1	Cumplimiento	20% valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses mas
2	Salarios y prestaciones sociales	10% valor del contrato	Por termino de duración y 3 años mas
3	Buen manejo y correcta inversión	Por 100% del anticipo	Plazo del contrato y 6 meses mas
4	Calidad del servicio	10% valor del contrato	Un año con posterioridad a la fecha de terminación del contrato
5	Responsabilidad civil extracontractual	300SMLMV	Plazo del contrato y 6 meses mas

Fuente: Entidad Contratante.

Es importante señalar que el Interventor del Contrato 038 de 2016, informo al Secretario Técnico del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD- Región del Pacífico que, durante la ejecución del proyecto se presentaron inconsistencias que generaron una redistribución de actividades precisadas en oficio adendado el 09/6/2017, que en ningún modo desencadenaron un incremento en los precios establecido entre las partes contractuales.





Es de precisar que la interventoría certifica que se encuentra relación entre los cambios sugeridos y los objetivos específicos e indicadores y, la redistribución de las actividades planteadas se enmarca dentro de los objetivos del proyecto y no afecta el cronograma propuesto inicialmente, ni las actividades que debió adelantar el operador; lo cual significa que lo financiero tiene el equilibrio requerido y lo redistribuido corresponde al presupuesto aprobado.

No obstante lo anterior, la Interventoría deja constancia que el motivo por el cual se redistribuyeron las actividades en las alcaldía de Toro y Vijes respectivamente, obedecen a que estas no tuvieron en cuenta los compromisos adquiridos que fueron suscritos por cada una de las administraciones municipales, mediante la firma de los certificados de sostenibilidad del proyecto y comunicados de fecha del 16 de junio de 2015 para el municipio de Toro, y del 12 de junio de 2015 para el municipio de Vijes, y desconocer que este se ejecutaría a partir del mes de marzo de 2017, fecha que fueron informados mediante comunicación del 9 de marzo de 2017 a cada uno de los alcaldes desde la Secretaria General de la Gobernación.

Por otra parte, se evidencia los comunicados en los que se requiere de las administraciones locales la designación de funcionarios de nivel directivo y operativo para atender la coordinación de actividades a realizar en cada municipalidad.

Se elaboró una interventoría minuciosa por cada entidad local intervenida, que detallan las actividades ejecutadas en forma consistente, permanente y asistida en los niveles técnico, administrativo y jurídico, cuenta de ello son los varios informes examinados.

De igual modo se pudo evidenciar en el estudio de estos documentos que se efectuó visita de inspección y control por parte del Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación el cual determino incumplimientos que se detallan a continuación:

Municipio de Toro: incumplimientos evidenciados por el Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación.





	PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS	NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA
<b>2.</b>	<b>Instrumentos Archivísticos</b>	
	<b>2.1. Política de Gestión Documental</b> La entidad presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.8.2.5.6 del Decreto 1080 de 2015, al no contar con una política de gestión documental debidamente formulada, aprobada y divulgada.	Artículo 2.8.2.5.6 Decreto 1080 de 2015.
	<b>2.2. Tablas de Retención Documental</b> La entidad, no cumple lo establecido en el Acuerdo 04 de 2019 y en la Circular 3 de 2015, numeral 7, pues la convalidación está pendiente por parte del Consejo Territorial de Archivos del Valle del Cauca, además no se evidenció el oficio de su envío. Adicionalmente las TRD formuladas no corresponden con la realidad de la producción documental de la entidad, por lo que requieren ser actualizadas.	Acuerdo 04 de 2013 y en la Circular 3 de 2015.
	<b>2.3. Programa de Gestión Documental PGD</b> Si bien la entidad cumple lo establecido en el Artículo 2.8.2.5.10, 2.8.2.5.11, 2.8.2.5.12 del Decreto 1080 de 2015, al contar con el Programa de Gestión Documental - PGD, debidamente elaborado y aprobado, este no está publicado en la página web. No se evidenció la implementación del PGD y además hacen falta los planes y programas del anexo técnico del Decreto 2609 de 2012.	Título V - Artículo 2.8.2.5.10, 2.8.2.5.11, 2.8.2.5.12 del Decreto 1080 de 2015
	<b>2.5. Inventarios</b> La entidad no cuenta con los inventarios en archivos de gestión y archivo central, pues su diligenciamiento es incompleto.	Artículo 26 de la Ley 594 de 2000, artículo 7 del Acuerdo 042 de 2002, Acuerdo 038 de 2000 y Artículo 13 de la Ley 1712 de 2014.
<b>3.</b>	<b>Capacitación del personal de archivo</b>	
	La entidad presuntamente incumple con lo determinado en el artículo 2.8.2.5.14 del Decreto 1080 de 2015. Aunque se evidenciaron las capacitaciones de la vigencia 2019 en enero y en el mes de abril las mismas no han sido efectivas en su aplicación como se verificó durante el recorrido.	Artículo 2.8.2.5.14 del Decreto 1080 de 2015.
<b>4.</b>	<b>Unidad de correspondencia</b>	
	La entidad presuntamente incumple con lo establecido en el Acuerdo 060 de 2001 al no hacer la radicación y el control centralizado de la totalidad de las comunicación recibidas y enviadas por cualquier medio.	Artículo 15 del Acuerdo 060 de 2001.
<b>5.</b>	<b>Organización y conformación de los archivos públicos</b>	

Proceso: Gestión Documental

Código: GDO-F-05

	<b>Tablas de Valoración Documental – TVD</b> La entidad presuntamente incumple el Acuerdo 02 de 2004, toda vez que se evidenciaron documentos sin criterio de organización archivístico y no se encuentra elaborada, aprobada y convalidada la TVD.	Acuerdo 02 de 2004.
	<b>5.1. Organización de Archivos de Gestión</b> La entidad presuntamente incumple lo establecido en el Acuerdo 042 de 2002, toda vez que se evidenció falta de foliación de expedientes, se evidencian expedientes desagregados de algunas series documentales y parágrafo del Artículo 12 de Acuerdo N° 02 de 2014, al no contar con diligenciamiento de la hoja de control de series complejas, entre ellas contratos. Los expedientes no se conforman de acuerdo con las TRD.	Acuerdo 042 de 2002, artículo 12 de Acuerdo N° 02 de 2014.
	<b>Actos Administrativos</b> La entidad presuntamente incumple, pues se presentan saltos de números, se presentan faltantes de resoluciones en el consecutivo, no están centralizados los procesos de numeración de actos administrativos.	Artículo sexto Acuerdo 060 de 2001.
<b>7.</b>	<b>Sistema Integrado de Conservación SIC</b>	
	La entidad presuntamente incumple lo establecido en el Acuerdo 06 de 2014, Acuerdo 049 y 050 de 2000 al no evidenciarse la existencia del Sistema, informes sobre la ejecución y gestión de riesgos. Además las series de conservación total se encuentran perforadas y en tapas de cartulina.	Acuerdo 06 de 2014, Acuerdo 049 y 050 de 2000.

Fuente: Acta de visita Grupo de Inspección y Vigilancia AGN





Municipio de Vijes: incumplimientos evidenciados por el Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación.

No.	PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS	NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA
1	<b>1. Instancias Asesoras en materia Archivística</b>  La entidad no presentó el Acto Administrativo en el cual se sustenta la Conformación del Comité de Archivo de acuerdo a la normatividad establecida.	Artículos 2.8.2.1.14 y 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 del 2015.
2	<b>2. Instrumentos Archivísticos</b>	
3	<b>2.1 Tabla de Retención Documental y Cuadros de Clasificación Documental.</b>  La entidad no cuenta con la Tablas de Retención Documental (TRD) debidamente actualizadas y aprobadas, convalidadas e implementadas. Así como tampoco con Cuadros de Clasificación Documental.	Artículo 24 de la Ley 594 de 2000. Artículo 13 Ley 1712 de 2014 Acuerdo 004 de 2013.
4	<b>2.2 Programa de Gestión Documental – PGD-.</b> La entidad no ha elaborado y adoptado el Programa de Gestión Documental.	Artículo 21 de la Ley 594 de 2000, el artículo 15 de la Ley 1712 del 2014 y el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015.
5	<b>2.3 Inventario Único Documental - FUID.</b> La entidad no cuenta con inventarios documentales de los documentos producidos en los archivos de gestión y custodiados en el depósito de archivo.	Artículo 26 de la Ley 594 de 2000 Artículo 13 de la Ley 1712 Acuerdo No. 042 del 2002
6	<b>3. Capacitación del Personal</b>  La entidad no presentó soporte de capacitaciones realizadas en los temas referentes a Organización de Archivos (foliación), Inventarios Documentales y Transferencias Documentales. Adicionalmente no se presentó soporte de programas o planes de capacitación orientadas a la Gestión Documental.	Artículo 18 de la Ley 594 de 2000.
7	<b>4. Unidad de Correspondencia</b>  La entidad no cumple con lo dispuesto en el Acuerdo 060 de 2001	Acuerdo 060 de 2001.
8	<b>5. Conformación de los Archivos Públicos</b>	Artículo 11 de la Ley 594 de 2000 Acuerdo No. 02 de 2004
	La entidad no ha elaborado las Tablas de Valoración Documental, para la organización del fondo documental acumulado.	
9	<b>5.1 Organización de los Archivos de gestión:</b> La entidad no está aplicando los criterios de organización de los archivos de gestión, según la normatividad relacionada: ordenación, foliación, hoja de control, control de préstamo de documentos e integridad física de los documentos.	Artículo 6 del Acuerdo No. 060 de 2001 Acuerdo No. 042 de 2002 Acuerdo No. 05 de 2013 Acuerdo No. 02 de 2014.
10	<b>6. Sistema Integrado de Conservación – SIC.</b> La entidad no cuenta con un SIC para la preservación de los documentos de archivo desde de su producción hasta su disposición final.	Artículo 46 de Ley 594 de 2000 Acuerdo No. 049 de 2000 Acuerdo No. 050 de 2000 Acuerdo No. 006 de 2014

Fuente: Acta de visita Grupo de Inspección y Vigilancia AGN



Municipio del Cairo: incumplimientos evidenciados por el Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación.

N°	PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS	NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA
1	<b>Instancias asesoras en materia archivística</b> La Alcaldía Municipal de El Cairo, respecto a las funciones del Comité Interno de Archivo presuntamente incumple lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2578 de 2012, al no evidenciarse sesiones, convocatoria para el seguimiento al proceso de gestión documental y archivo de la entidad, no se han aprobado instrumentos archivísticos.	Artículo 16 del Decreto 2578 de 2012.
2	<b>Instrumentos Archivísticos</b> <b>Tablas de Retención Documental</b> La Alcaldía Municipal de El Cairo, presuntamente incumple lo establecido en los artículos 9 y 10 del Acuerdo 004 de 2019, normativa que derogó el Acuerdo 04 de 2013, al no contar con los instrumentos archivísticos Tablas de Retención Documental TRD y Cuadros de Clasificación CCD aprobados por el Comité Interno de Archivo o Comité Institucional de Gestión y Desempeño y convalidadas por el Consejo Departamental de Archivo del Valle. Al no evidenciarse su aprobación, se presume también que no cuenta con TRD conforme a la producción documental y las funciones de las dependencias.	artículos 9 y 10 del Acuerdo 004 de 2019
2.4	<b>Programa de Gestión Documental</b> La Alcaldía Municipal de El Cairo, presuntamente incumple lo establecido en los artículos 2.8.2.5.11, 28.8.2.5.12. del Decreto 1080 de 2015 aprobación del PGD por el Comité Interno de Archivo y su respectiva publicación en la página web de la entidad.	Artículo 21 de la Ley 594 de 2000, en concordancia con el artículo 2.8.2.5.11, 2.8.2.5.12 del Decreto N° 1080 de 2015, y el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014
2.5	<b>Inventario Documental FUID</b> La Alcaldía Municipal de El Cairo, presuntamente se encuentra incumpliendo lo reglamentado en el artículo 26 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 7 del Acuerdo 042 de 2002, al no contar con inventarios documentales completos conforme a las normas específicas para los Archivos de Gestión y Archivo Central.	Artículo 26 de la Ley 594 de 2000 y el Artículo 7 del Acuerdo 042 de 2002.
3	<b>Capacitación del Personal de Archivo</b> La Alcaldía Municipal de El Cairo, presuntamente incumple con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 594 de 2000 "Capacitación para los funcionarios de Archivo". Las entidades tienen la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios de archivo en programas y áreas relacionadas con su labor."	Artículo 18 de la Ley 594 de 2000
4	<b>Unidad de Correspondencia</b> La Alcaldía Municipal de El Cairo, presuntamente incumple con los artículos 1, 4,7,8,11 y 13 del acuerdo 060 de 2001, toda vez que no se evidencia documento inestructivo del proceso, no se tiene establecido los cargo autorizados para la firma de las comunicaciones, no se tiene control de comunicaciones	artículos 1, 4,7,8,11 y 13 del acuerdo 060 de 2001
5	<b>Organización Documental</b> <b>Tablas de Valoración Documental TVD</b> La Alcaldía Municipal de El Cairo, presuntamente incumple lo establecido en los artículos 9 y 10 del Acuerdo 04 de 2019, al no contar con TVD aprobadas por la instancia asesora y convalidadas por el Consejo Departamental de Archivo.	artículos 9 y 10 del Acuerdo 04 de 2019
5.1	<b>Organización de Archivos de Gestión</b> La Alcaldía del Municipio de El Cairo presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 4 y 7 del Acuerdo N° 042 de 2002 organización de archivo de gestión e inventario documental, parágrafo del artículo 12 de Acuerdo N° 02 de 2014, diligenciamiento de la hoja de control). Frente a procesos de organización de Historias Laborales presuntamente incumple lo establecido en la Circular N° 04 de 2003, y parágrafo del artículo 12 de Acuerdo N° 02 de 2014, toda vez que todos los expedientes el diligenciamiento técnico de hoja de control se evidencia la implementación parcial, se realiza proceso de foliación y el formato FUID se encuentra en proceso de implementación. Con respecto a los Actos Administrativos la Alcaldía Municipal de El Cairo incumple el Acuerdo 060 de 2001, debido a que no se tiene control en la numeración de los actos administrativos, se evidencian saltos en la numeración y no se realiza documento de anulación.	Artículo 4 del Acuerdo N° 042 de 2002, Artículo 7 Acuerdo 042 de 2002 Parágrafo del artículo 12 de Acuerdo N° 02 de 2014 Artículo6 del Acuerdo 060 de 2001 Circular No 04 de 2003
5.2	<b>Sistema Integrado de Conservación SIC</b> la Alcaldía Municipal de El Cairo, presuntamente el artículo cinco del Acuerdo 049 de 2000 respecto a control de condiciones ambientales, presuntamente incumple las disposiciones del Acuerdo 06 de 2014al no contar con un Sistema Integrado de Conservación debidamente elaborado y aprobado por el representante legal	Acuerdo 06 de 2014 artículo 5 del Acuerdo 049 de 2000
6		

Fuente: Acta de visita Grupo de Inspección y Vigilancia AGN





## Conclusión

En el análisis general de toda la documental probatoria que corresponde la ejecución del contrato 038 del 2016 y lo evidenciado por la visita del Grupo de Inspección y Vigilancia del AGN se pudo evidenciar lo siguiente:

Los recursos con el cual fue solventado el proyecto BPIN 2015000030034, presentado a la OCAD Región Pacífico y, que aprobado por dicha entidad, para la elaboración y actualización de instrumentos archivísticos, incluyendo instalación, parametrización y capacitación de un sistema de gestión documental y correspondencia con manejo de flujo de acuerdo a la estructura orgánico funcional y la organización de los fondos documentales acumulados, así como la digitalización e indexación de los documentos históricos del nivel central del Departamento del Valle Cauca y de los municipios de Toro, Vijes y el Cairo, son del **Sistema General de Regalías** propiamente del Fondo de Desarrollo Regional 2015 – 2016.

En la revisión de informes y productos entregados por la interventoría, evidencia que lo ejecutado en el proyecto está acorde con lo aprobado por el OCAD, observando que el contrato cumplió con: elaboración, revisión y actualización de los instrumentos archivísticos de la Gobernación del Valle incluido los tres municipios (Toro, Vijes y el Cairo). Así como también se cumplió en brindar capacitación a funcionarios sobre la elaboración, revisión, aplicación e implementación de los instrumentos archivísticos y, elaborados y aplicación de las tablas de valoración documental.

La interventoría señaló formalmente recomendaciones para la sostenibilidad del proyecto ejecutado tales como:

- Crear e implementar la totalidad de los instrumentos archivísticos requeridos por la legislación colombiana, herramienta clave para la adecuada Gestión Documental de la Alcaldía.
- Actualizar las TRD frente al último cambio estructural de la alcaldía
- Aplicar las TRD actualizadas
- Contar con instrumentos de medición de las condiciones ambientales del depósito de archivo, que permitan hacer un monitoreo permanente del cumplimiento de los estándares mínimos requeridos por el Archivo General de la Nación que permiten la adecuada conservación de los documentos.
- Ampliar el alcance de la ventanilla única para que sea posible que los usuarios de la documentación entrante y saliente lo puedan hacer por medio digital sin necesidad de manipular directamente los documentos, aportando a su adecuada conservación.
- Capacitar el personal de planta de la alcaldía en temas relacionados con gestión del cambio documental e instrumentos archivísticos.





No obstante, lo anterior, es preciso señalar con firme a lo examinado en los informes de las visitas de inspección y control realizadas por el Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación, que los Municipios de Toro, Vijes y el Cairo no han dado un cumplimiento a cabalidad a las recomendación a ellos impartida en ocupación de la ley 594 del 2000 y demás normas que rigen el tema relacionado con el manejo de los archivos de las entidades públicas, las cuales son puntualizadas dentro de los informes de visita realizados a cada uno de los municipios referidos anteriormente.

Lo anterior evidencia incumplimiento por parte de las administraciones locales, que al parecer generaron inconvenientes en la sostenibilidad del producto ejecutado en tiempo real.

Sin embargo como quiera que está probado que dicha contratación corresponde al 100% a recursos provenientes del SGR-fondo de desarrollo regional se procede a ser traslado a la CGR con firme a lo establecido en el Artículo 29 literal a del Decreto 403 del 2020.

De esta manera queda debidamente formalizada la denuncia ciudadana identificada como DC-02-2020 con radicación interna CACCI 7573 la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.

Se remite copia de esta respuesta fondo al denunciante, con el fin de que tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Cordialmente,

**MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA**  
Directora Operativa de Participación Ciudadana

Copia: [contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co)  
[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)  
Carpeta DC-02-2020 Registro CACCI 7573.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Suarez Barco	Técnico Operativo	[Firma]
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	Martha I. Gutierrez
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	Martha I. Gutierrez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y declaramos que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

